

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16): particulares 40 pesetas año, 20 semestre, 10 trimestre; Ayuntamientos, 40 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 30 pesetas año, 18 semestre. Edictos de Juzgados de 1.^a instancia y anuncios de todas clases, a 0,50 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,25 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETIN.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 27 de Enero de 1936.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración Central

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto núm. 29.—Autorizando en el territorio liberado la concesión de anticipos de trigo a los agricultores de las existencias en las paneras oficiales del Estado.

Decreto núm. 30.—Prorrogando hasta el día 15 de Noviembre próximo el plazo señalado en el artículo 1.º del Decreto núm. 142 de la Junta de Defensa Nacional, para solicitar la concesión a los agricultores de auxilios económicos reintegrables.

Decreto núm. 31.—Ampliando en la forma que se expresa el artículo 76 del vigente Reglamento de la Real y Militar Orden de San Fernando, aprobado por Real decreto de 5 de Julio de 1920.

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO

Orden circular.—Fijando normas para la exacción de la Patente Nacional de Circulación de automóviles en los coches de alquiler.

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Delegación de Hacienda de la provincia de León.—Anuncio.

Parque de Intendencia de La Coruña.—Anuncio.

Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero.—Anuncio.

Sección provincial de Estadística de León.—Anuncio.

Instrucción Pública.—Circular.

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamiento.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgado.

Cédula de requerimiento.

Requisitoria.

Anuncio

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 29

Careciendo muchos agricultores de las provincias reconquistadas por nuestro Ejército de semilla de trigo con que poder realizar la inmediata sementera, y considerando los graves perjuicios que a la Economía Nacional acarrearía el que dichas siembras no se efectuaran en momento oportuno, es necesario resolver tal situación anormal creada en el campo recientemente liberado. A tal fin, disponiendo el Estado en sus paneras oficiales de existencias de dicho cereal,

DISPONGO:

Artículo único. Quedan autorizados en el territorio liberado los anticipos de trigo a los agricultores, tomándolo de las existencias de este cereal en las paneras oficiales del Estado, y entregándoselo al agricultor en las condiciones que la Junta Técnica del Estado determine.

Dado en Salamanca a veinte de Octubre de mil novecientos treinta y seis.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO NÚMERO 30

Habiendo solicitado varias provincias la ampliación del plazo para petición de auxilios económicos, establecido en el Decreto número ciento cuarenta y dos de la extinguida Junta de Defensa Nacional,

DISPONGO:

Artículo único: Queda prorrogado hasta el día quince de Noviembre próximo, el plazo de petición de auxilios económicos, señalado en el artículo primero del Decreto número ciento cuarenta y dos de la extinguida Junta de Defensa Nacional.

Dado en Salamanca a veintidós de Octubre de mil novecientos treinta y seis.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO NÚMERO 31

Con objeto de adaptar el vigente Reglamento de la Real y Militar Orden de San Fernando, aprobado por Real Decreto de cinco de Julio de mil novecientos veinte (C. L. número ciento cuarenta y siete), a las condiciones y circunstancias de la actual campaña, vengo en disponer:

Primero. El artículo setenta y seis del mencionado Reglamento quedará ampliado en la siguiente forma:

«Igualmente podrá concederse la Cruz de la Real y Militar Orden de San Fernando colectiva a las fuerzas de guarnición en plazas fuertes y posiciones en las que existan tropas de distintas Armas, siendo requisito necesario para que la ostenten las banderas correspondientes, el que el minimum de las unidades que la ganen de cada Cuerpo sea superior al cincuenta por ciento de las unidades de plantilla en él».

Segundo. La precedente disposición surtirá efectos a partir del dieciocho de Julio del corriente año.

Dado en Salamanca a veintitrés de Octubre de mil novecientos treinta y seis.

FRANCISCO FRANCO

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO**ORDEN CIRCULAR**

En algunas provincias ha originado dudas la aplicación del párrafo 2.º de la Ley de 30 de Mayo del corriente año, en cuanto se refiere al pago trimestral de la Patente Nacio-

nal de Circulación de Automóviles de los coches de alquiler, estén o no provistos de taxímetros y con número de asientos por coche completo que no exceda de seis, sin contar el del conductor.

Las dudas se presentan al considerar la posibilidad de liquidaciones de altas y bajas trimestrales, habiendo ocasionado diversidad de criterios que son fuente de desigualdades tributarias en las distintas provincias y que conviene evitar.

Para interpretar debidamente aquel precepto, hay que tener en cuenta que modifica el artículo 2.º del Reglamento de 28 de Junio de 1927, que dice así: «Las Patentes tienen el carácter de irreducibles para el semestre, cualquiera que sea la fecha en que se expiden». Es de considerar que no habla de cuotas, sino de patentes, y la patente es siempre irreducible por el tiempo que abarca su vigencia: entonces un semestre.

Como en la actualidad las patentes de esta clase son trimestrales, no puede admitirse una irreductibilidad de semestres que no se referiría ni a cuotas, que fijan por años, ni a patentes que son trimestrales.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se entenderá que procede la admisión de liquidaciones trimestrales de altas y bajas, en la Patente Nacional de Automóviles de los vehículos de alquiler comprendidos en la Ley de 30 de Mayo de 1936.

Burgos, 22 de Octubre de 1936.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda y Delegados de Hacienda de las provincias ocupadas.

Administración provincial**Gobierno civil de la provincia de León****CIRCULAR**

Con esta fecha me he posesionado del Gobierno civil de esta provincia, para cuyo cargo he sido designado por el Excmo. Sr. Gobernador General del Estado, en el día de ayer, cesando el que interinamente lo desempeñaba, D. Félix Buxó, Presidente de la Audiencia provincial,

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 27 de Octubre de 1936.

El Gobernador civil,
Carlos Rodríguez de Rivera

INSPECCIÓN PROVINCIAL VETERINARIA**Mataderos industriales y fábricas de embutidos****CIRCULAR NÚM. 55**

De conformidad con las disposiciones que regulan el funcionamiento de los Mataderos industriales y fábricas de embutidos, se hace saber lo siguiente:

1.º Se señala el mes de Octubre para que los fabricantes de embutidos y propietarios de Mataderos industriales soliciten la apertura de sus establecimientos o prórroga con los Veterinarios higienistas, según dispone la Orden de 25 de Octubre de 1931 (*Gaceta* del 10 de Noviembre) y únicamente en los casos comprobados que el industrial se dedique por primera vez a la fabricación de embutidos, se podrá autorizar su industria después de esta fecha, pero entendiéndose siempre que se dará por terminada el día 30 de Septiembre de cada año, cualquiera que sea la época de autorización.

2.º Para la debida observancia de lo anteriormente expresado, se previene que sólo se considerará industrial a aquel que exporta fuera de la localidad productos preparados o elaborados en sus establecimientos, pero no los que aprovechan las carnes sacrificadas en el Matadero municipal y fabrique sólo para el consumo de la localidad, ateniéndose a las normas dadas en circular publicada en este periódico oficial el día 24 de Mayo de 1935.

La documentación que se precisa para solicitar el funcionamiento dentro de la Ley, de un nuevo Matadero industrial o fábrica de embutidos, es la siguiente:

a) Instancia solicitando autorización para el funcionamiento de la industria, dirigida al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, y reintegrada con 1,50 pesetas.

b) Certificado expedido por la Junta Local de Fomento Pecuario, en el que se haga constar la relación que guarda la industria con la higiene de la localidad, reintegrada con una póliza de 3 pesetas.

c) Memoria descriptiva y breve de las características de la industria, reintegrada con móvil de 0,25 pesetas.

d) Declaración jurada de produc-

ción y elaboración, número de kilos, con un móvil de 0,25 pesetas de reintegro.

e) Plano sencillo de los locales de sacrificio, laboreo y secadero, reintegrada con otro móvil de 0,25 pesetas.

f) Contrato con un Veterinario higienista, para realizar la inspección en la misma, reintegrado con un sello móvil de 0,25 pesetas.

g) El 15 por 100 en papel de pagos al Estado, sin inutilizar, del contrato efectuado con el funcionario.

El expediente deberá presentarse en la Inspección Provincial Veterinaria, sita en San Isidoro, número 4, 2.º, todos los días laborables, de once a trece.

3.º Se advierte a los dueños de Mataderos industriales o fábricas de embutidos, tanto a los que ya están legalmente autorizados, como aquellos que deseen dedicarse a estas industrias, que si transcurre el mes de Octubre sin presentar los primeros instancia solicitando la prórroga para continuar funcionando en su industria, contrato con el Veterinario, el 15 por 100 del mismo en papel de pagos al Estado y la relación jurada del cupo total de operaciones efectuadas en la última temporada oficial; y los segundos la documentación anteriormente expresada, sin más aviso se propondrá a la Superioridad la imposición de multas, llegando, si fuera preciso, a interesar la clausura de los establecimientos.

4.º Todos los Alcaldes e Inspectores Veterinarios Municipales impedirán, por los medios a su alcance, la existencia de establecimientos clandestinos de esta naturaleza, a cuyo fin darán la oportuna cuenta a esta Inspección de cuantas infracciones sobre el particular tengan conocimiento.

Los señores Alcaldes, por los medios ordinarios, pondrán en conocimiento del público, y muy especialmente de los dueños de mataderos o fábricas que funcionaron el año anterior, la presente circular.

León, 20 de Octubre de 1936.—El Inspector Provincial de Veterinaria, Primo Poyatos.

V.º B.º:

El Gobernador civil,

Francisco de la Rocha Riedel

°°

CIRCULAR NÚM. 56

En relación con la circular de este Gobierno civil, publicada en el BOLETIN OFICIAL núm. 207, correspondiente al jueves, día 22 del actual, en la que se transcribía la Orden del Excelentísimo Sr. Presidente de la Junta Técnica del Estado, Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, sobre conservación de la ganadería, y siendo un hecho que el sacrificio de animales de abasto, especialmente cuando se trata de hembras, que se encuentren en período de plena producción, ocasiona trastornos de tal consideración en los efectivos ganaderos, que gradualmente nos llevaría a una verdadera destrucción de esta importante rama de la riqueza nacional, si aquélla se realizara de un modo sistemático y contrario a las buenas normas de cada explotación.

Teniendo en cuenta, por un lado, las características de la producción y explotación ganadera seguidas en la provincia, y por otro el que la repercusión del glorioso movimiento nacional en cuanto a la disminución de los efectivos ganaderos de la misma, especialmente en la especie bovina, riqueza básica de la provincia, pueden considerarse como nula, inclinan a pensar que la desaparición o destrucción parcial de esa riqueza no se producirá en esta región.

No obstante, y sin que esto represente ninguna clase de limitaciones en el normal desenvolvimiento del comercio de ganado, sino que por el contrario debe facilitarse al poder considerar a esta zona como centro de abasto para cubrir las necesidades de aquellas otras comarcas en donde ha sufrido una merma sensible la ganadería.

Este Gobierno civil, a propuesta de la Inspección provincial Veterinaria, ha acordado disponer lo siguiente:

1.º Prohibir la venta de hembras destinadas al matadero, estando éstas en perfectas condiciones de producción.

2.º Los propietarios de hembras pertenecientes a las razas del país o exóticas ya aclimatadas a esta región, continuando siendo aptas para la explotación a que estaban destinadas antes del movimiento nacional, se abstendrán de venderlas para ser sacrificadas, permitiéndose únicamente la enajenación cuando el comprador, mediante documento escrito,

se comprometa a continuar explotándolas conforme a sus especiales aptitudes.

3.º Al objeto de conocer lo más aproximadamente posible las existencias de animales de abasto con que se cuenta en la provincia, sus necesidades de consumo y la oferta que del sobrante del mismo se pudiera hacer a otras provincias, por los Alcaldes de todos los Ayuntamientos de ésta se interesará de los Presidentes de cada una de las Juntas Administrativas relación detallada del ganado vacuno existente en cada pueblo destinado a la venta para el sacrificio inmediato; dicha relación deberá comprender por separado: terneros hasta seis meses; idem de seis a doce meses; novillos, toros y vacas, indicando los precios a que actualmente se cotizan estos animales, expresando si aquéllos son en vivo o canal. Esta relación, los Presidentes de las respectivas Juntas administrativas, deberán inexcusablemente presentarla en la Alcaldía en el plazo máximo de los cinco días siguientes al de la publicación de la presente, manifestando, además, el consumo que normalmente se hace de estos animales en la localidad.

4.º Los Alcaldes, en unión de los Inspectores municipales Veterinarios, totalizarán en un estado las relaciones remitidas por los Presidentes, e indicarán el sobrante de cabezas una vez atendidas las necesidades del Ayuntamiento, así como los mercados y poblaciones que en épocas anteriores eran abastecidas con este sobrante. Esta relación deberá recibirse en la Inspección provincial Veterinaria antes de que transcurra el plazo de ocho días a contar del de la publicación de la presente.

5.º Asimismo queda prohibido terminantemente el sacrificio de gallinas y pollitas explotadas para la puesta de huevos, permitiéndose únicamente el de machos, siempre que queden atendidas las necesidades de cubrición. Los Sres. Alcaldes o Comisiones encargadas en los Ayuntamientos de recibir donativos para el Ejército y milicias, no aceptarán gallinas ni pollitas.

6.º Se requiere a todas las Autoridades en general e Inspectores municipales Veterinarios, para que vigilen dentro de sus respectivas jurisdicciones las operaciones de com-

pra-venta de ganado, así como el sacrificio del mismo en los distintos mataderos de la provincia, dando cuenta a este Gobierno civil de las infracciones que observen de lo dispuesto en la presente.

Lo que se hace público para general conocimiento y muy especialmente de los señores Alcaldes e Inspectores Veterinarios, los cuales exigirán el exacto cumplimiento de cuanto se ordena en la presente, advirtiéndole que serán sancionadas todas aquellas personas que infrinjan lo dispuesto en la misma.

León, 24 de Octubre de 1936.

El Gobernador civil,

Francisco de la Rocha Riedel

Delegación de Hacienda de la provincia de León

PAGO DE HABERES

Aprobado por la Comisión Directiva del Tesoro Público el pedido de fondos formulado por esta Delegación de Hacienda, se pone en conocimiento de los señores Habilitados de las clases activas y pasivas y de los pensionistas que cobran por sí, que el pago de los haberes de Octubre se efectuará en los siguientes días:

CLASES ACTIVAS

Se abrirá el pago el próximo día 2 de Noviembre para todas las clases activas, en ese día y sucesivos, de nueve de la mañana a una de la tarde.

CLASES PASIVAS

Día 2 de Noviembre—Jubilado en general.

Día 3.—Montepío Militar, excedentes y patrimonio.

Día 4.—Retirados y remuneratorios.

Día 5.—Motepíos Civiles.

Día 6.—Clero y Pasivas de otras provincias.

Día 7.—Los no presentados.

Nota: El pago se hará de diez a doce del día y no se pagarán en cada uno más que las nóminas que se anuncian.

León, 27 de Octubre de 1936.—El Delegado de Hacienda, Arturo Pita do Rego.

Parque de Intendencia de La Coruña

La Junta económica de dicho Parque se reunirá a las once horas del día 12 de Noviembre, para comprar por gestión directa cebada y paja para pienso con destino al Depósito de León.

Igualmente se reunirá la Junta de Plaza y Guarnición, a las once horas del día 11 de Noviembre, para adquirir pan, leña de cocinas, leña de hornos, sal, carbón vegetal, paja de relleno y petróleo para repuestos del citado Depósito y suministros de Enero de 1937 de la guarnición de Astorga en la cantidad necesaria.

Se avisa por el presente a los industriales matriculados, para que hagan ofertas por escrito y las entreguen en la Secretaría de dichas Juntas (Parque de Intendencia), hasta una hora antes de las sesiones, pudiendo conocer las cantidades a comprar en el tablón de anuncios del Depósito de León y de la Comandancia Militar de Astorga.

La Coruña, 21 de Octubre de 1936.—El Secretario, Luciano de Loño.

Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero

ANUNCIO

Don Lucio Humanes Bartolomé, vecino de Grajal de Campos (León), industrial, solicita la inscripción en los Registros Oficiales de Aprovechamientos de Aguas, del que, con sus características, se detalla seguidamente.

Nombre del usuario, D. Lucio Humanes Bartolomé.

Corriente de donde se deriva el agua. Río Valderaduey.

Término municipal en donde radica la toma. Grajal de Campos (León).

Objeto del aprovechamiento. Usos industriales.

Caudal que se solicita. El necesario para el uso a que se destina.

Título en que se funda el derecho del usuario. Prescripción, por uso continuo, durante más de 20 años, acreditada por información posesoria.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto-ley de 7 de Enero de

1927, para que, en el plazo de veinte días, contados a partir del en que se inserte este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, puedan hacer las reclamaciones que estimen procedentes, ante la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero (calle de Muro, número 5, Valladolid), o ante la Alcaldía de Grajal de Campos (León), todos los particulares o Corporaciones que se consideren perjudicados con lo solicitado, haciendo constar que no tendrán fuerza ni valor alguno, las reclamaciones presentadas fuera del plazo señalado, o que no estén reintegradas con arreglo a lo que dispone la Ley del Timbre.

Valladolid, 22 de Octubre de 1936.—El Ingeniero Jefe, Angel M.ª Llamas.

Sección Provincial de Estadística de León

Padrón de habitantes de 31 de Diciembre de 1935

En el BOLETÍN OFICIAL de 15 de Septiembre último, se insertó una Circular suscripta por mí, dirigida a los Sres. Alcaldes y Secretarios de Ayuntamientos en la que se les hacía saber que en el plazo de quince días, debían remitirme un sello de correo de treinta céntimos para enviarles el Padrón, certificado, o en caso de no hacerlo, que un Comisionado pasaría a recogerlo con oficio acreditativo de su carácter y misión, en la Oficina de mi cargo.

Posteriormente, en los números del BOLETÍN OFICIAL de 19 de Septiembre y 7 de Octubre últimos, se insertaron otras relaciones de Padrones aprobados, concediendo plazos de 15 días para su recogida o envío.

Y habiendo transcurrido dichos plazos siendo muchos los Ayuntamientos que no han recogido los documentos citados, en el día de hoy se remiten a los respectivos Alcaldes, a excepción del de Vegacervera, que queda en mi poder, hasta que las circunstancias aconsejen su remisión.

León, 27 de Octubre de 1936.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

RELACION QUE SE CITA

Berlanga del Bierzo.
Cabañas Raras.

Castrillo de Cabrera.
Cimanes del Tejar.
Chozas de Abajo.
Mansilla Mayor.
Peranzanes.
Reyero.
Valdefuentes del Páramo.
Valdepiélagos.
Valdevimbre.
Vegaquemada.
Vega de Valcarce.

Instrucción Pública

CIRCULAR

Con motivo de conmemorarse en toda España el día veintinueve del corriente, el tercer aniversario de la fundación de Falange Española de las J O N -- S, accediendo a lo solicitado en respetuoso escrito por el Jefe Provincial de Falange, vengo en disponer:

Artículo único. Quedan dispensadas las clases el día veintinueve del corriente mes en todos los centros docentes de 1.^a y 2.^a Enseñanza de esta provincia.

León, a 26 de Octubre de 1936.—
El Delegado de Instrucción Pública,
Teófilo García Fernández.

Administración municipal

Ayuntamiento de Bembibre

Esta Corporación, en sesión del día 11 del actual, acordó abrir concurso para el suministro de fluido eléctrico y material preciso para el alumbrado público de los pueblos de San Román, Rodanillo, Viñales, Santibáñez, San Esteban y Losada, de este Ayuntamiento.

El suministro de alumbrado eléctrico se compone de 78 lámparas de 15 vatios cada una, distribuidas entre los seis pueblos antes citados, y su precio el de dos pesetas por lámpara y mes, siendo obligación del concesionario la reposición de lámparas que por desgaste natural sea preciso reponer.

El concurso tendrá lugar en estas Consistoriales a las once horas del día siguiente al en que cumpla los veinte de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a presencia de esta Al-

caldía o del Concejal en quien delegue.

Los concursantes podrán presentar sus proposiciones reintegradas con póliza de 1,50 pesetas, acompañadas de su cédula personal y del resguardo de haber depositado en la caja municipal el importe del 5 por 100 del tipo anual del suministro, sin cuyos requisitos no serán admitidas hasta el día anterior a la celebración del concurso, durante cuyo plazo tendrán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el pliego de condiciones y demás antecedentes del concurso.

El adjudicatario tendrá que constituir en la caja municipal una fianza definitiva equivalente al importe de un mes de suministro.

Bembibre, 20 de Octubre de 1936.
—El Alcalde accidental, J. Antonio Velasco.

Núm. 515—24,00 ptas.

Ayuntamiento de Benavides

Formados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria de este municipio, así como las listas cobratorias de la riqueza urbana para el año de 1937, quedan expuestos al público durante ocho días hábiles, a los efectos de oír las reclamaciones que pudieran presentar contra los mismos.

Confecionado el padrón de vehículos automóviles de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1937, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Benavides, 23 de Octubre de 1936.
—El Alcalde, Manuel Fraite.

Ayuntamiento de Cacabelos

Formados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria de este Municipio así como las listas cobratorias de la riqueza urbana fiscal comprobada, quedan expuestos al público durante ocho días hábiles, a contar del 25 del corriente mes, a los efectos de oír las reclamaciones que se pudieran presentar contra los mismos.

Cacabelos, 24 de Octubre de 1936.
El Alcalde, Manuel Rodríguez.

Ayuntamiento de Campo de la Lomba

Formados el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, y las listas de edificios y solares de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1937, quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal, por el término de ocho días, a fin de que puedan ser examinados por los interesados que lo crean conveniente y formular las reclamaciones que consideren justas.

Campo de la Lomba, 21 de Octubre de 1936.—El Alcalde, José González.

Ayuntamiento de Camponaraya

Por el plazo reglamentario, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, los documentos siguientes que han de regir en el próximo año de 1937.

Répartimientos de rústica y pecuaria, lista de edificios y solares, repartimiento de industrial y padrón de automóviles.

Camponaraya, 23 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Jesús Valtuille.

Ayuntamiento de Cistierna

Por término de ocho días hábiles, a partir del 25 de los corrientes, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, de diez a doce de la mañana, el repartimiento de rústica y pecuaria formado para el año de 1937, a fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo pueden examinarlo y formular las reclamaciones que juzguen oportunas.

Cistierna, 22 de Octubre de 1936.—
El Alcalde, Gonzalo Díez.

Ayuntamiento de Cuadros

Terminados los repartos de rústica y urbana, matrícula industrial y padrón de vehículos automóviles de este Ayuntamiento, para el próximo año de 1936, quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal, por término de ocho días los dos primeros, y diez días los últimos, durante los cuales pueden los con-

tribuyentes examinarlos y presentar las reclamaciones que crean justas.

Cuadros, 22 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Manuel Rodríguez.

*Ayuntamiento de
Campo de Villavidel*

Rectificación

En el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 19 del actual, aparece un anuncio de este Ayuntamiento exponiendo al público el proyecto de modificaciones al presupuesto municipal, en el cual se hace constar ser el que ha de regir en el año de 1936, y como es para el año de 1937, se rectifica dicho anuncio en este sentido.

Campo de Villavidel 23 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Saturnino García.

*Ayuntamiento de
Castrillo de la Valduerna*

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes a los años 1930 al 1935, ambos inclusive, rendidas por el Alcalde y el Depositario, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría por término de quince días, durante los cuales pueden formularse las reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes.

Confeccionado el padrón de vehículos automóviles por este Ayuntamiento para el ejercicio de 1937, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días a partir desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para oír reclamaciones.

Castrillo de la Valduerna, 22 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Manuel López.

*Ayuntamiento de
Cubillas de Rueda*

Formados los repartimientos de rústica y pecuaria, y las listas de edificios y solares de este Ayuntamiento para el año 1937, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, a fin de oír reclamaciones; pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Cubillas de Rueda, a 24 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Celedonio Valcuende.

*Ayuntamiento de
Hospital de Orbigo*

Confeccionado el padrón de vehículos automóviles de este Municipio para el ejercicio de 1937, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, durante los cuales pueden presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen oportunas; advirtiéndose que pasado dicho plazo, no serán atendidas las que se presenten.

Hospital de Orbigo, 23 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Francisco Seijas.

*Ayuntamiento de
Igüeña*

En la Secretaría del Ayuntamiento se halla expuesto al público el repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria para el año de 1937, para los efectos y cumplimiento de la Ley, según ordena la circular publicada en el BOLETIN OFICIAL número 196 del año actual.

Igüeña, a 22 de Octubre de 1936.—El Alcalde, José P. Segura.

*Ayuntamiento de
Izagre*

Formados los repartimientos de la riqueza rústica y pecuaria de este término, así como las listas de urbana para el ejercicio próximo de 1937, se hallan de manifiesto al público por espacio de ocho días, en la Secretaría municipal para oír reclamaciones que contra los mismos se presenten; advirtiéndose que una vez transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Izagre a 23 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Ardabán Alonso.

*Ayuntamiento de
La Vecilla*

Confeccionado el padrón de vehículos-automóviles de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1937, se halla expuesto en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Formados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria así como las listas cobratorias de la riqueza urbana, todo ello para regir en el ejercicio de 1937, se hallan expuestas al público en la Secretaría

municipal durante el plazo de ocho días hábiles a los efectos de ser examinados y producir las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario que ha de regir en este Ayuntamiento para el ejercicio de 1937, queda expuesto al público en esta Secretaría por el plazo de ocho días a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho siguientes podrá ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones pertinentes.

La Vecilla, 24 de Octubre de 1936. El Alcalde, Julio Prieto.

*Ayuntamiento de
Matadeón de los Oteros*

Don Francisco González, vecino de la ciudad de León, solicita de este Ayuntamiento un trozo de terreno que hace rinconada a la vía pública, a la parte del Poniente de la casa de su propiedad, sita en la plaza del pueblo de Fontanil de los Oteros, anejo a este Municipio.

Lo que se hace público por medio del presente para que las personas o entidades interesadas puedan presentar en esta Alcaldía en el plazo de quince días laborables, las reclamaciones que crean justas.

Matadeón de los Oteros a 21 de Octubre de 1936.—El Alcalde, José Redondo.

*Ayuntamiento de
Ponferrada*

Confeccionado el repartimiento de la contribución rústica y padrón de vehículos-automóviles de este Municipio para 1937, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por tiempo de ocho y quince días, respectivamente, a fin de que durante dichos plazos puedan los interesados examinarlos y formular contra los mismos las reclamaciones que juzguen pertinentes a su derecho, bien entendido que pasado que sean tales plazos no serán admitidas ninguna por extemporáneas.

Ponferrada, 23 de Octubre de 1936. El Alcalde, Pedro Manco.

*Ayuntamiento de
Prado la Guzpeña*

Terminados los repartos de la contribución rústica y pecuaria de este Ayuntamiento para el año próximo de 1937, se hallan de manifiesto en esta Secretaría por espacio de ocho días, para oír reclamaciones.

Prado de la Guzpeña, 22 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Demetrio Fuertes.

*Ayuntamiento de
Regueras de Arriba*

Formados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria de este municipio, así como las listas de edificios y solares de este Ayuntamiento para el año próximo de 1937, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días a fin de oír reclamaciones, pasado dicho plazo no serán atendidas ninguna de las que se presenten.

* * *

Formado el padrón de vehículos de tracción mecánica para el año de 1937, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días para oír reclamaciones.

Regueras de Arriba, 22 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Agapito Castillo.

*Ayuntamiento de
San Adrián del Valle*

Formados los repartimientos de rústica y pecuaria y listas de edificios y solares de este Ayuntamiento para el año de 1937, quedarán expuestos al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, a partir del de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, a fin de oír reclamaciones; pasado dicho plazo no serán atendidas.

San Adrián del Valle, 22 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Ismael Rebordinos.

*Ayuntamiento de
San Esteban de Nogales*

Terminado el repartimiento general de utilidades para el ejercicio de 1936, queda expuesto al público en la Secretaría municipal para oír reclamaciones durante el plazo de quince días, transcurridos los cua-

les y tres más, no será atendida ninguna.

San Esteban de Valdueza, 21 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Jesús Gutiérrez.

*Ayuntamiento de
San Emiliano*

Formados los repartimientos por territorial, riqueza rústica, urbana, matrícula y padrón de vehículos, todos ellos con sus copias y listas cobratorias, para el año 1937, se hallan expuestas al público el tiempo reglamentario en esta Secretaría, al objeto de oír reclamaciones.

San Emiliano, 23 de Octubre de 1936.—El Alcalde, José García Rivero.

*Ayuntamiento de
Salamón*

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes formados para el próximo año de 1937, al objeto de oír reclamaciones.

El repartimiento de rústica y pecuaria y listas de edificios y solares, por término de ocho días.

La matrícula de industrial, por término de diez días; y

El padrón de vehículos-automóviles, por término de quince días.

Pasados dichos plazos no serán atendidas las reclamaciones que se presenten.

Salamón, 24 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Antonio López.

*Ayuntamiento de
Santa Colomba de Curueño*

El presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para regir en el año de 1937, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, al objeto de oír reclamaciones, durante dicho plazo y en los quince siguientes en la Delegación de Hacienda.

Santa Colomba de Curueño, 21 de Octubre de 1936.—El Alcalde, F. Rodríguez.

*Ayuntamiento de
San Justo de la Vega*

Aprobadas por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento las cuentas municipales rendidas por el Al-

calde y Depositario, correspondientes a los ejercicios de 1931, primer trimestre de 1932, 1932, 1933 y 1934, quedan de manifiesto al público en la Secretaría del mismo durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

San Justo de la Vega, 23 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Santiago Martínez.

*Ayuntamiento de
Soto y Amio*

Por la presente, se cita y emplaza a D. Juan Martín Álvarez, inspector municipal Veterinario de este Ayuntamiento, para que comparezca en el término de diez días, de diez a las doce horas, ante el Concejal Instructor del expediente que se le sigue por abandono del cargo, haciendo la citación por este medio por ignorar su paradero y a fin de que surta todos los efectos legales.

Soto y Amio, 23 Octubre 1936.—El Alcalde, Virgilio González.

*Ayuntamiento de
Soto de la Vega*

Confeccionado el padrón de vehículos automóviles, repartimientos de rústica, colonia y pecuaria, listas de edificios y solares y matrícula de industria, para el próximo año de 1937, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo reglamentario, a los efectos de oír reclamaciones.

Soto de la Vega, 23 de Octubre de 1936.—El Alcalde, (ilegible).

*Ayuntamiento de
Valverde Enrique*

Formados el repartimiento de rústica y pecuaria, lista cobratoria de edificios y solares y la matrícula del subsidio industrial para el próximo ejercicio de 1937, los cuales se hallan expuestos al público en esta Secretaría con el fin de oír reclamaciones, por un plazo de ocho días los primeros y de diez la última.

Valverde Enrique, 23 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Heliodoro Marcos.

*Ayuntamiento de
Valderrey*

Formados los repartimientos de rústica y pecuaria y listas de edificios y solares de este Ayuntamiento

para el año de 1937, quedarán expuestas al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, a fin de oír reclamaciones, pasado dicho plazo no serán atendidas.

Valderrey, 22 de Octubre de 1936.
—El Alcalde, José Cabello.

Ayuntamiento de Villaselán

Habiéndose formado por la Junta pericial y Ayuntamiento el repartimiento de rústica y pecuaria y lista de urbana de este término municipal para el próximo año de 1937, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Villaselán, 22 de Octubre de 1936.
—El Alcalde, Federico Hernández.

Administración de justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO
DE LEÓN

Don Ricardo Brugada Urcullu, Secretario de la Audiencia Provincial de León y de su Tribunal Provincial de lo contencioso-administrativo.

«Certifico: Que en el pleito número 7 de 1935 seguido entre partes, D. Manuel Suárez Díaz y D. Atanasio Carrillo Campomanes, contra acuerdo del Ayuntamiento de León de 18 de Diciembre de 1934, por el que se elevó el sueldo de Oficial de Intervención D. Vicente Carrillo y en el que ha sido coadyuvante de la Administración el Ayuntamiento de León, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que estimando la excepción de incompetencia alegada por el señor Fiscal de la jurisdicción y parte coadyuvante, declaramos la incompetencia de este Tribunal para entender y juzgar en el asunto objeto del presente recurso. Firme esta resolución, publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y devuélvase a su procedencia el expediente administrativo. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando,

lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Higinio García.—Félix Buxó.—Teodosio Garrachón.—Eustasio García.—Anesio García.—Rubricados.»

Y para que conste y remitir para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se extiende la presente, que firmo en León, a veintidós de Octubre de mil novecientos treinta y seis.—Ricardo Brugada.—V.º B.º: El Presidente accidental, Félix Buxó.

Cédula de requerimiento

Vizoso Villamor, José María, cuyo último domicilio lo tuvo en La Coruña, y en la actualidad de ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado municipal de Astorga (Santa Marta, 17, bajo), a fin de ser reducido en arresto en el término de ocho días, para que sufra el de quince días que le fué impuesto en el juicio de faltas número 78 de 1936, por lesiones, apercibiéndole que de no hacerlo, será declarado rebelde y será conducido por la fuerza pública.

Astorga, 21 de Octubre de 1936 —
El Secretario, Santos Martínez.

EDICTOS

Orejas Orejas Félix, Castaño Prieto Antonio y López López Ruperto, obreros civiles de la Base Aérea de esta plaza, domiciliado el primero últimamente en León, calle de San Pedro, 10, y los dos restantes en la Virgen del Camino, por el presente se les emplaza y llama al objeto de que comparezcan en el término de quince días, ante el Comandante de Infantería D. Eladio Carnicero Herrero, en el Juzgado Eventual Militar de esta Plaza, sito en el Cuartel del Cid, a fin de que presten declaración y respondan de los cargos que les resultan en el procedimiento número 14 de este año, que se les sigue por su falta al trabajo.

León, 21 de Octubre de 1936.—El Comandante Juez instructor, Eladio Carnicero.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción, en el juicio de lesiones, se cita de comparecer ante este Juzgado, en el término de diez días, al lesionado Patrocinio

Juarez de la Fuente, a fin de ser reconocido por dos médicos y dado de alta de las lesiones sufridas, apercibiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Murias de Paredes, a 24 de Octubre de 1936.—El Juez de Instrucción, Leopoldo Robla.—El Secretario, Román Rodríguez.

Requisitoria

Cabo González, Isaac, de veintisiete años de edad, hijo de Demetrio y Visita, casado, natural y vecino de Villalibre, jornalero, y en la actualidad en ignorado paradero, procesado en el sumario número 5 de 1935, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Ponferrada, dentro del término de diez días, a partir del de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para constituirse en la prisión decretada en dicha causa, apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que en derecho hubiere lugar.

Dado en Ponferrada, a 22 de Octubre de 1936.—Julio Fernández.—El Secretario, Julio Fuertes.

Juzgado Militar número 2

Intereso que a partir de las cuarenta y ocho horas de la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezca ante mi autoridad, en el Juzgado Militar número 2 de la plaza de León, el vecino de Valderas Pedro Merino Fuertes, cuyas señas personales desconozco, con el fin de auxiliar a la buena marcha de la justicia.

León, 27 de Octubre de 1936.—El Teniente Juez Instructor, Marcos Rodríguez.

ANUNCIO PARTICULAR

Habiéndose extraviado la libreta número 7.294 del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, se hace público que si antes de quince días contar de la fecha de este anuncio no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

Núm. 516.—4,00 ptas.

Imp. de la Diputación provincial